



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13612266-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Conv. de Cooperación e/ el IOMA y el MMPGYDS)

VISTO el Expediente N° EX-2021-13612266-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación para la atención de víctimas de violencias de género, familiares de víctimas de femicidios, travesticidios, transfemicidios y víctimas de abuso sexual entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros Y Diversidad Sexual y el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el exordio tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración entre las partes signatarias tendiente a brindar atención psicológica general y especializada a las personas afiliadas al IOMA que resulten víctimas de violencias por razones de género, de violencia sexual y a familiares incluidos/as en el Programa de Abordaje Integral ante femicidios, travesticidios y transfemicidios (PAIF) en el ámbito del Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los fines del cumplimiento del objeto, se acuerda que la cobertura será total (100%), no debiendo las personas afiliadas incluidas en este Convenio abonar copago ni suma alguna, como así también que el personal profesional interviniente en el marco del Convenio deberá contar con formación en el abordaje de las violencias de género;

Que el Ministerio se compromete a brindar instancias de formación a personas prestadoras del IOMA que se encuentren interesadas en esta temática, como así también a quienes desempeñan funciones en el IOMA para lograr una mejor atención de las afiliadas y afiliados con esta problemática;

Que conforme surge de la Cláusula Séptima, las acciones que decidan implementarse y los aspectos operativos concernientes a las actividades a ejecutar en el marco del Convenio, serán instrumentadas por Protocolos Específicos;

Que el Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción y por el término de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por igual término, siempre que las partes no lo denuncien;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1º INCISO 5º DEL
DECRETO N° 272/17 E**

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación para la atención de víctimas de violencias de género, familiares de víctimas de femicidios, travesticidios, transfemicidios y víctimas de abuso sexual, celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Obra Médico Asistencial, el que como Anexo Único (CONVE-2021-28234541-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los Protocolos Específicos que se firmen en virtud del Convenio aprobado por el artículo 1º, serán sometidos, con carácter previo a su suscripción, a consideración de los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

